



PROTOCOLO SOBRE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

1. Fundamentación institucional y valórica

El presente protocolo se enmarca en el Proyecto Educativo Institucional de inspiración católica, que concibe a la persona como un ser integral, creado a imagen y semejanza de Dios, llamado a desarrollarse plenamente en lo espiritual, humano, académico y laboral.

Desde esta mirada, el uso de la tecnología debe estar al servicio del bien común, del aprendizaje responsable, de la dignidad humana y de la sana convivencia, evitando toda forma de distracción, dependencia o uso que atente contra el respeto, la fraternidad y la vida comunitaria.

Este protocolo se elabora en conformidad con:

- La normativa vigente aprobada por el Congreso Nacional de Chile sobre el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, según boletín n°11.728-04 que modifica la Ley N° 20.370 General de Educación.
- Se entenderá por dispositivo móvil, cualquier aparato móvil portátil que permite realizar diversas tareas, acceder a información y comunicación en cualquier momento y lugar, algunos ejemplos son; teléfonos celulares, relojes inteligentes, tabletas y notebooks.
- Las disposiciones de la Superintendencia de Educación, especialmente aquellas que resguardan el debido proceso, el enfoque formativo, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del estudiante.
- El Reglamento Interno y de Promoción para una Sana Convivencia del Establecimiento.

2. Análisis de riesgos y justificación

La restricción del uso de dispositivos móviles en el aula responde a una necesidad crítica de mitigación de riesgos detectados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y estudios nacionales. La arquitectura organizacional del colegio prioriza la seguridad y el rendimiento mediante el control de los siguientes factores:



- **Deterioro cognitivo y académico:** La distracción digital fragmenta la atención, impactando directamente en el rendimiento escolar y la adquisición de competencias técnicas.
- **Riesgos de salud y neurodesarrollo:** Alteraciones del ciclo de sueño y una reducción significativa de la actividad física diaria, factor vital para la preparación de técnicos-profesionales.
- **Vulnerabilidad en seguridad:** Exposición a ciberacoso (*cyberbullying*), *grooming*, *sexting* y acceso a contenido inapropiado que vulnera la integridad del menor.
- **Seguridad digital:** Riesgos de suplantación de identidad, delitos informáticos y mal uso de datos privados.

3. Objetivo

Regular el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos personales en el establecimiento, promoviendo:

- Un ambiente educativo centrado en el aprendizaje y el trabajo responsable.
- La vivencia de valores cristianos como el respeto, la templanza, la responsabilidad y la solidaridad.
- El desarrollo de hábitos acordes al mundo laboral técnico-profesional.
- Un uso ético, consciente y pedagógico de la tecnología.
- Promover y cultivar interacciones directas y una sana convivencia.

4. Alcance

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para:

- Estudiantes de 1° a 4° año Medio del Colegio Bicentenario Politécnico San José.
- Apoderados y visitantes durante actividades curriculares y formativas.

5. Principios orientadores

La aplicación de este protocolo se fundamenta en los siguientes principios:

- **Dignidad de la persona:** todo actuar debe respetar la integridad física, psicológica y espiritual de cada miembro de la comunidad.





- **Formación integral católica:** educar no solo en conocimientos, sino también en virtudes humanas y cristianas.
- **Responsabilidad y autocontrol:** aprender a regular el uso de la tecnología como ejercicio de libertad responsable.
- **Convivencia fraterna:** promover relaciones basadas en el respeto, el diálogo y la paz.
- **Enfoque formativo:** toda medida ante el incumplimiento tendrá un carácter educativo, conforme a la normativa de la Superintendencia de Educación.

6. Normas de uso

6.1 Norma general

Durante las actividades curriculares, tales como clases, talleres técnicos, laboratorios, evaluaciones, actividades pastorales, salidas pedagógicas y formativas, no está permitido el uso de teléfonos móviles ni dispositivos electrónicos personales.

Los dispositivos deberán permanecer apagados o en modo silencioso y guardados, como expresión concreta de respeto al proceso educativo, al docente y a los compañeros, y como ejercicio de autodisciplina y responsabilidad cristiana.

6.2 Tiempos y espacios no curriculares.

Durante recreos y tiempos no curriculares, el uso del teléfono móvil será permitido siempre que:

- No interfiera en la sana convivencia.
- No vulnere la dignidad, intimidad o derechos de otros miembros de la comunidad.
- No implique riesgos para la seguridad personal o colectiva.

El colegio promoverá activamente espacios de encuentro, diálogo, juego, oración y recreación sana, como parte de la formación integral.





6.3 Custodia de Dispositivos en el colegio.

Cada sala de clases, laboratorios y talleres de especialidad, dispondrán de una caja de custodia destinada al resguardo de teléfonos celulares. Estas cajas contarán con cierre mediante llave, la cual será mantenida por el docente responsable del curso, existiendo copia en Inspectoría General.

6.4 Entrega Obligatoria de Dispositivos.

- a. Será de exclusiva responsabilidad del padre, madre y/o apoderado que el estudiante concurra al establecimiento educacional portando dispositivos tecnológicos de su propiedad.

En consecuencia, el padre, madre y/o apoderado asumirá íntegramente los riesgos de pérdida, hurto, extravío, deterioro o daño que pudieren afectar a dichos dispositivos, tales como teléfono móvil, tableta, audífonos o computador portátil, durante la jornada escolar, incluyendo aquellos casos derivados de olvido o no retiro oportuno por parte del estudiante, aun cuando el dispositivo hubiere sido depositado en cajas o espacios de custodia habilitados por el establecimiento.

El establecimiento educacional y su personal no asumirán responsabilidad alguna, contractual ni extracontractual, respecto de los perjuicios antes señalados.

- b. Para aquellos estudiantes, que, pese a lo antes señalado por decisión personal, asistan al colegio con su dispositivo móvil, al comienzo de cada jornada de clases, tanto de la mañana como también de la tarde, deberán entregar de manera obligatoria sus teléfonos celulares, al docente a cargo del curso.
Los dispositivos de cada estudiante serán almacenados por el docente respectivo en la caja de custodia destinada en cada sala de clases, talleres y/o laboratorios conforme al listado oficial que asigna un número a cada estudiante.
- c. Aquellos estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada, después de las 8:30 hrs, deberán entregar su teléfono en Inspectoría quien actuará como custodia en cajas con llaves asignadas para ello, pudiendo retirar el dispositivo al terminar la jornada.





- d. Cuando el aparato móvil es solicitado por un funcionario por incumplimiento de la norma, sólo será entregado al apoderado titular y/o suplente al término de la jornada escolar y/o día siguiente al inicio de la jornada.

6.5 Acceso al uso del teléfono móvil en horario de almuerzo.

Los dispositivos serán entregados, por el docente que corresponda, a los estudiantes en el horario de almuerzo; es decir podrán utilizar sus teléfonos desde las 13:30 a las 14:15 horas, y luego en la jornada de la tarde deben ser nuevamente entregados al docente que corresponda según horario de clases.

7. Comunicaciones entre Apoderados y Estudiantes.

Durante la jornada escolar, los apoderados que requieran comunicarse con sus hijos, durante la hora de almuerzo deberán hacerlo a través de los números telefónicos institucionales. Asimismo, un apoderado o estudiante que requieran comunicarse en otro horario, por alguna emergencia, tendrán a su disposición los teléfonos ubicados en las dependencias del colegio.

Los números a los cuales pueden llamar son:

- Inspectoría: 752564440 / 752564437
- Secretaría: 752564401
- Asistente dirección: 752564429
- Orientadora: 752564438

8. Socialización de la información.

Durante la entrada en vigencia de la presente regulación, se realizará una etapa previa de sensibilización dirigida a estudiantes, apoderados y funcionarios, en la cual se dará a conocer las razones que fundamentan la medida, como también así sus consecuencias.



Chacabuco N°45, Curicó



www.cpsanjose.cl



secretaria@cpsanjose.cl



(75)2564401



Los apoderados deberán firmar un documento en que el establecimiento informa de la medida adoptada y a través de la cual toman conocimiento del procedimiento, que incluirá:

- Información de que el establecimiento y sus funcionarios no serán responsables por pérdida o daño del dispositivo.
- Información y aceptación de las sanciones por incumplimiento.

9. Infracción a la normativa: faltas

- a. Se considerará falta leve *“el uso del teléfono celular u otros dispositivos móviles por parte del estudiante durante la jornada escolar, cuando dicha conducta contravenga lo establecido en la regulación interna”*. La reiteración (tres veces) se considerará una *falta grave en el reglamento escolar para la promoción de una sana convivencia*.
- b. Asimismo, se considera falta grave *“la negativa a entregar el teléfono celular u otro dispositivo móvil al ser requerido por una autoridad del establecimiento”*, en virtud de la existencia de una clara inobservancia y vulneración del reglamento interno.
- c. Además, se considerará falta grave, *“mentir, engañar, ocultar información o entregar antecedentes incompletos o inexactos a una autoridad del establecimiento con la finalidad de no entregar el teléfono celular”*.

10. Sanciones

- 10.1 Para el estudiante:
 - a. La primera sanción al estudiante será la amonestación escrita.
 - b. En una segunda ocasión de uso no autorizado del dispositivo, el profesor jefe y/o con inspector de nivel respectivo realizará entrevista con estudiante y apoderado para establecer compromisos y acuerdos.



- c. Si la conducta del estudiante persiste, la Coordinadora de disciplina, realizará entrevista con estudiante y apoderado para señalar las posibles sanciones a las que se expone el estudiante por la reiteración de la falta, las que pueden ir desde la amonestación escrita hasta la condicionalidad de matrícula, según lo establece el Reglamento Interno, ello, considerando que la adecuada toma de conciencia del estudiante en el reconocimiento de la falta cometida, debería tener un impacto en el desarrollo del proceso formativo y no avanzar en el proceso sancionatorio.

10.2 Para el apoderado:

- a. Fraude y engaño: La entrega de certificación falsa o información no verídica por parte de un apoderado es considerada una vulneración gravísima a la confianza formativa. En tales casos, el establecimiento podrá sancionar con la pérdida de la calidad de apoderado.

11. Excepciones a la aplicación de la ley:

- Necesidades educativas especiales, acreditado por un profesional competente.
- Emergencias, situaciones de desastre o catástrofe.
- Condiciones de salud: diagnosticadas por un médico que requieran monitoreo mediante el celular.
- Solicitudes fundadas de apoderados por razones de seguridad personal o familiar (acreditadas por los organismos competentes como tribunales de justicia).
- Autorización de la dirección a funcionarios del establecimiento para fines específicos como pedagógicos o personales acreditados.



Importante:

1. **Autoridad de Validación:** Solo la Dirección del Colegio tiene la facultad de otorgar excepciones tras la presentación de certificados médicos o acreditaciones legales.
2. La Dirección del Establecimiento Educativo se reserva el derecho de actualizar y/o modificar la normativa vigente según la aplicación de este protocolo del año en curso.

El Colegio Bicentenario Politécnico San José reafirma su compromiso con la excelencia educativa y la formación de la templanza, garantizando un ambiente protegido para el desarrollo pleno de cada integrante de nuestra comunidad.